



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

156

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 123 MAR. 2021

Rad. No. 005-02017-01307-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado especial de la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE**:

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CESIONARIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ ICETEX, contra DAVID GUILLERMO WILCHES VANEGAS y FLOR OLANDA OSPINA PRIETO, por **PAGO TOTAL DE LA OLBIGACIÓN**.

2° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P. **EN CUENTA QUE NO EXISTE EMBARGO DE REMANENTES**.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

4° Sin costas.

5°.- En caso de existir títulos judiciales para el presente asunto, se ordena la devolución al demandado.

6° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. <u>19</u>
Fijado hoy <u>124 MAR. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría